



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

III Periodo Receso
III Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 13 de agosto de 2018.

DIPUTACIÓN PERMANENTE TERCERA SESIÓN

Año III
Número 277

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDECIA.....	3
INICIATIVA	4
Iniciativa para adicionar el artículo 48 bis al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.	4
Iniciativa para reformar el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.....	8
Escrito de solicitud del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se fije fecha y hora para recibir Informe Anual de Labores del Poder Judicial del Estado, sobre el estado general que guarda la administración de justicia en la Entidad.....	14
DIRECTORIO	15

DOCUMENTO INFORMATIVO

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Diputación Permanente.

2. Apertura de la sesión.

3. Lectura de correspondencia.

- *Diversos oficios.*

4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

- *Iniciativa para adicionar el artículo 48 bis al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*
- *Iniciativa para reformar el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*
- *Escrito de solicitud del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se fije fecha y hora para recibir Informe Anual de Labores del Poder Judicial del Estado, sobre el estado general que guarda la administración de justicia en la Entidad.*

5. Asuntos generales.

- *Participación de legisladores.*

6. Clausura.

CORRESPONDENCIA

1.- Las circulares No. 42 y 43 remitidas por el H. Congreso del Estado de Yucatán.

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVA

Iniciativa para adicionar el artículo 48 bis al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigesimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 349

INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 48-BIS AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la iniciativa tiene su origen en el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril de 2018, por el que se pretende que los beneficios e incentivos de carácter fiscal se conviertan en detonadores de inversiones productivas y empleo, consecuentemente dicha Zona Económica será un impulso de crecimiento y desarrollo económico en la región, **lo cual se verá reflejado en mayores niveles de bienestar para la población en el Área de Influencia**. Asimismo, que **el establecimiento de la Zona Económica Especial de Campeche incidirá en el desarrollo de la población que se ubica actualmente en el Área de Influencia**, en conjunto con las capacidades técnicas y laborales de los mexicanos que trabajen en instalaciones de última generación que permitirá establecer procesos productivos y de servicios a la altura del contexto internacional.

Igualmente, **en el ARTÍCULO OCTAVO del Capítulo IV, denominado Delimitación del Área de Influencia del Decreto de Declaratoria de referencia, se estableció la delimitación del Área de Influencia, quedando comprendido el territorio de los Municipios de Champotón, Carmen y Campeche.**

Además el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales textualmente dispone lo siguiente:

Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales

Artículo 3.- ...

II.- Área de Influencia: *Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyará el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las actividades económicas de la Zona;*

En tal virtud, para acreditar el pago de las contribuciones y aprovechamientos municipales de los sujetos obligados y beneficiarios de los estímulos e incentivos fiscales municipales, que se otorguen dentro del marco normativo vinculado con el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 18 de abril de 2018, se propone establecer la figura de **“Acreditamiento de estímulos fiscales contra las cantidades obligadas a pagar”**.

Es importante resaltar que la presente iniciativa no considera la creación de una carga impositiva, o incremento a la vigente, ni extinguir la obligación; sino busca establecer las disposiciones legales que permitan a los contribuyentes acreditar los beneficios que les fueron otorgados por los estímulos o incentivos contra el pago de las contribuciones municipales mediante declaración de manera periódica.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados en esta iniciativa, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la presente iniciativa **PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 48-BIS AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, para quedar de la manera siguiente:

DECRETO NÚMERO _

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 48-BIS al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 48 BIS.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración periódica podrán acreditar el importe de los estímulos fiscales a que tengan derecho, contra las cantidades que están obligados a pagar, siempre que presenten aviso ante las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales y, en su caso, cumplan con los demás requisitos formales que se establezcan en las disposiciones que otorguen los estímulos.

Los contribuyentes podrán acreditar el importe de los estímulos a que tengan derecho, a más tardar en un plazo de cinco años contados a partir del último día en que venza el plazo para presentar la declaración del periodo en que nació el derecho a obtener el estímulo; si el contribuyente no tiene obligación de presentar declaración del periodo, el plazo contará a partir del día siguiente a aquél en que nazca el derecho a obtener el estímulo.

En los casos en que las disposiciones que otorguen los estímulos establezcan la obligación de cumplir con requisitos formales adicionales al aviso a que se refiere el primer párrafo de este Artículo, se entenderá que nace el derecho para obtener el estímulo, a partir del día en que se obtenga la autorización o el documento respectivo.”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO.- En un término de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Municipios deberán adecuar las disposiciones municipales que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil dieciocho.

Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la **INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 48-BIS AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con fundamento en el artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche remitir la iniciativa con proyecto de decreto al H. Congreso del Estado de Campeche relativa a **LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 48-BIS AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, para los trámites legislativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO** del orden del día de la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XXI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 48-BIS AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Iniciativa para reformar el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 348

INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En ejercicio de la facultad que nos concede el artículo 46, fracción III; 54, fracción III, inciso c), y XXXII; 105, fracción III, y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, sometemos ante este H. Cuerpo Legislativo del Estado la presente iniciativa para reformar el artículo **117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**; misma que se hace bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las obligaciones de los ciudadanos es contribuir para el gasto público de los tres órdenes de gobierno y muy específicamente del Municipio en el que residen.

Que la iniciativa tiene su origen en el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de abril de 2018, por el que se pretende que los beneficios e incentivos de carácter fiscal se conviertan en detonadores de inversiones productivas y empleo, por lo que dicha Zona Económica será un impulso de crecimiento y desarrollo económico en la región, **lo cual se verá reflejado en mayores niveles de bienestar para la población en el Área de Influencia**. Asimismo, que **el establecimiento de la Zona Económica Especial de Campeche incidirá en el desarrollo de la población que se ubica actualmente en el Área de Influencia**, en conjunto con las capacidades técnicas y laborales de los mexicanos que trabajen en instalaciones de última generación que permitirá establecer procesos productivos y de servicios a la altura del contexto internacional.

Igualmente, **en el ARTÍCULO OCTAVO del Capítulo IV, denominado Delimitación del Área de Influencia del Decreto de Declaratoria de referencia, se estableció la delimitación del Área de Influencia, quedando comprendido el territorio de los Municipios de Champotón, Carmen y Campeche.**

Además, el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales textualmente dispone lo siguiente:

Ley Federal de las Zonas Económicas Especiales

Artículo 3.- ...

II.- Área de Influencia: *Las poblaciones urbanas y rurales aledañas a la Zona, susceptibles de percibir beneficios económicos, sociales y tecnológicos, entre otros, derivados de las actividades realizadas en la misma, y de las políticas y acciones complementarias previstas en el Programa de Desarrollo, donde además se apoyará el desarrollo de servicios logísticos, financieros, turísticos, de desarrollo de software, entre otros, que sean complementarios a las actividades económicas de la Zona;*

Como autoridades encargadas de brindar los servicios públicos, no solo debemos buscar fortalecer las finanzas de nuestra hacienda pública sino buscar el bienestar de los habitantes que residen en nuestras jurisdicciones, en la inteligencia que ayudarlos a contribuir en el gasto público, no lesione y además sea acorde a los principios de equidad y proporcionalidad pues de esta forma se incentiva la ampliación de la base de contribuyentes y correlativamente conlleva a que más ciudadanos contribuyan al gasto público.

Es importante resaltar que la presente iniciativa no considera la creación de una nueva carga impositiva, ni mucho menos un incremento a la vigente, sino por el contrario incentivará la inversión económica y social, con el propósito de maximizar el potencial socioeconómico de las empresas y de sus trabajadores, facilitando las actividades económicas así como elevar de manera sostenida el nivel de bienestar de los habitantes del Municipio de Campeche, en otra palabras se busca minimizar el importe de pago y el cumplimiento de la obligación.

La reducción a esta tasa obedece a fines sociales así como a las condiciones de desarrollo y atracción de inversiones, a efecto de impulsar la calidad de vida y la certeza jurídica para los habitantes de los Municipios del Estado de Campeche, atendiendo con decisión y cautela los principios rectores de austeridad y racionalidad del gasto público así como el estudio, la actualización y la modernización del marco jurídico y fiscal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados, se somete a consideración la presente iniciativa para reformar el artículo **117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**, para quedar de la manera siguiente:

DECRETO NÚMERO __

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 117 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 117.- La base para el pago de derechos, por las licencias, permisos o autorizaciones, será por anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea; publicidad en casetas telefónicas aunque esta sea de la misma empresa que presta el servicio, así como de mantas atravesando calles o banquetas que sean aseguradas a fachadas, árboles o postes, cuyo pago será por metro cuadrado, de igual manera será objeto de este cobro aquellos que para ser observados sean sostenidos por personas, estén o no para ello en la vía pública; por hora aunque se trate de fracción de tiempo y unidad de sonido cuando se trate de difusión fonética y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público de pasajeros o particulares, los cuales se causarán y pagarán de acuerdo con la **Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente**, conforme a la siguiente:

TARIFA

GRUPOS 1 2 3	
I.- De pared, en panel de vidrio, adosados al piso o azotea	
A. Pintados	1.05
B. Fijados o adheridos	1.05
C. Luminosos	2.60
D. Giratorios	1.05
E. Electrónicos	5.22
F. Tipo bandera	1.57
G. Mantas en propiedad privada	1.05
H. Bancas y cobertizos publicitarios	1.05
I. Torre tipo directorio dentro de centros comerciales:	
Pintado, fijado o adherido hasta 3 metros de altura:	3.00
Pintado, fijado o adherido más de 3 metros de altura:	5.00
Luminoso hasta 3 metros de altura	4.50
Luminoso más de 3 metros de altura	7.50
Electrónico hasta 3 metros de altura	5.00
Electrónico más de 3 metros de altura	7.50
J. Tipo Tótem:	
Pintado, fijado o adherido hasta 3 metros de altura:	2.50
Pintado, fijado o adherido más de 3 metros de altura:	4.70
Luminoso hasta 3 metros de altura	4.50
Luminoso más de 3 metros de altura	7.50
Electrónico hasta 3 metros de altura	5.00
Electrónico más de 3 metros de altura	7.50
K. Mantas y lonas en toda variedad de material empleado para publicidad atravesando calles o banquetas, o fijadas a árboles o postes.	1.05
L. Publicidad en casetas telefónicas, por cada anuncio en caseta	1.05
M. Publicidad en Paraderos, por cada anuncio:	
Pintado o publicidad adherida	1.50
Luminosos	2.00
Electrónicos	4.50
II. Por cada anuncio colocado en vehículos de servicio público de pasajeros de ruta fija, urbana, suburbana y foránea.	
A. En el exterior del vehículo y	2.50
Tratándose de cuerpos adheridos al techo del mismo	5.00
B. En el interior de la unidad	2.00
III. De servicio particular	3.00
IV. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública por hora y por unidad de sonido	2.50
V. Por difusión de publicidad con anuncios electrónicos no sonoros en la vía pública por hora y por unidad móvil	2.00
VI. Todos aquellos que no se encuentren relacionados en las fracciones I al IV, estarán sujetos a lo que disponga la autoridad municipal competente, acorde a su naturaleza y magnitud.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

TERCERO.- En un término de 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Municipios deberán adecuar las disposiciones municipales que correspondan.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil dieciocho.

Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la **INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con fundamento en el artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche remitir la iniciativa con proyecto de decreto al H. Congreso del Estado de Campeche relativa a **LA REFORMA AL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, para los trámites legislativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 31 días del mes julio del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Tercera Regidora; C. Mariela del Carmen Conic Cu, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Octava Regidora; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO VIGÉSIMO** del orden del día de la **TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de julio del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

XX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **UN** voto en contra del edil Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Escrito de solicitud del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se fije fecha y hora para recibir Informe Anual de Labores del Poder Judicial del Estado, sobre el estado general que guarda la administración de justicia en la Entidad.

OFICIO No.: 1340/PRE/17-2018

ASUNTO: Informe Anual de Labores

San Francisco de Campeche, Cam., a 6 de agosto de 2018

**DIP. LAURA O. BAQUEIRO RAMOS
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E**

En mi calidad de Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Campeche, respetuosamente pido a esa soberanía se sirvan fijar fecha y hora a efectos de que se haga entrega del Informe Anual de Labores del Poder Judicial del Estado, sobre el estado general que guarda la administración de justicia en la Entidad, correspondiente al año judicial 2017-2018.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO MIGUEL ANGEL CHUC LOPEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

DIRECTORIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY
VICEPRESIDENTE

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.